



Radicado: D 2025070002397

Fecha: 29/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

"Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante solicitud de cambio de área con fecha del 24 de agosto de 2023, y reiterada posteriormente a través de oficios fechados el 11 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024, el señor Rector de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, en concordancia con lo establecido en el Acta N° 1 del Consejo Académico de la misma institución, solicitó a la Secretaría de Educación la conversión de una plaza docente del área de Idioma Extranjero – Inglés del nivel de Básica Secundaria, al área de Humanidades y Lengua Castellana del mismo nivel. Dicha solicitud obedece a una modificación en la intensidad horaria institucional, la cual generó la necesidad de redistribuir la planta de personal docente con el fin de atender de manera adecuada la demanda académica en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Analizada la solicitud, y considerando la pertinencia técnica y académica de la misma, la Secretaría de Educación decide acceder a la conversión solicitada por la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave

Ahora bien, la plaza objeto de conversión, identificada con el número 18400, correspondiente al área de Idioma Extranjero Inglés, en el COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, se encuentra actualmente ocupada por el señor DILINSON BERMÚDEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4799535, quien se encuentra vinculado en calidad de provisionalidad vacante definitiva y posee título profesional de Licenciado en Inglés y Francés.

Ahora bien, toda vez que revisado el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes, Resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022, se evidenció que el título de LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, no es profesionalmente idóneo para dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana; y en concordancia a la orden de protección por retén social en su condición de CABEZA DE FAMILIA, se hace necesario trasladar a fin de dar continuidad a su situación laboral al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4799535**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 5249, en reemplazo de MARTA CECILIA ACEVEDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 22228831, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060170975 del 15 de mayo de 2025; el señor BERMÚDEZ RAMOS, viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE sede COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18400.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir el cargo oficial de Docente de Aula que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	18400

"Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 2°: El cargo oficial de Docente de Aula convertido en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18400

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4799535**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 5249, en reemplazo de MARTA CECILIA ACEVEDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 22228831, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060170975 del 15 de mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

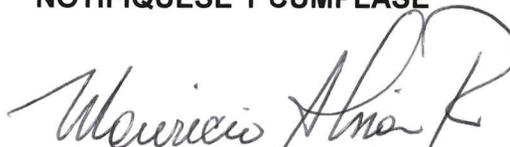
ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

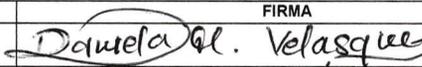
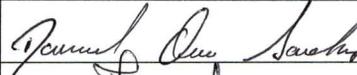
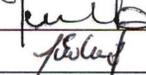
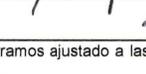
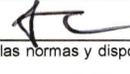
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramírez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista		26-5-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28-05-2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		29-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.